



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

DECRETO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN 2/2019 SOBRE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), introduce diversas novedades respecto de la regulación del contrato menor contenida en el antiguo texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La LCSP establece en su artículo 118 la exigencia de un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la justificación en el expediente de la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Además, en su apartado 3 dispone una regla que no permite adjudicar sucesivos contratos menores a un contratista que ya haya resultado adjudicatario de anteriores contratos menores, cuando con ello se superen las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos, extremos que deben ser justificados en el expediente y que habrán de ser comprobados por el órgano de contratación.

Teniendo en cuenta el marco normativo y con el fin de concretar los requisitos exigibles y establecer los criterios uniformes y homogéneos que deben ser tenidos en cuenta en la tramitación de los contratos menores, por Decreto de 27 de marzo de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se aprobó la Instrucción 1/2018, sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El contenido del artículo 118 LCSP ha sido objeto de distintos pronunciamientos por parte de las Juntas Consultivas de Contratación¹, entre otros, el Informe 1/2018, de 11 de abril, sobre adjudicación de contratos menores en la nueva Ley de Contratos del Sector Público de la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid (JCCACM).

En este sentido, en el precitado Informe 1/2018, de 11 de abril, de la JCCACM se indican diversas consideraciones en relación con la interpretación del artículo 118 LCSP. Así, establece que:

- "1.- La regla de incompatibilidad descrita en el artículo 118.3 de la LCSP opera respecto de contratos menores de la misma tipología –obras, servicios y suministros- que pretendan adjudicarse de forma sucesiva.*
- 2.- Las limitaciones relativas a las cuantías de los distintos tipos de contratos menores se refieren a cada uno de los órganos de contratación de la Administración contratante, por lo que deberán ser éstos quienes arbitren las medidas destinadas a efectuar la comprobación indicada en el artículo 118.3 de la LCSP.*
- 3.- El período temporal a que se refiere la prohibición de no superar las cuantías del contrato menor con un mismo empresario ha de entenderse referido a la anualidad o ejercicio presupuestario correspondiente."*

Una vez analizadas las conclusiones del Informe 1/2018 de la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, la Instrucción 2/2019 se adecúa en su totalidad a las indicaciones y directrices efectuadas en el citado Informe.

En la actualidad, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (en adelante OIRESCON), considerando los posibles riesgos que para la seguridad jurídica, puede suponer la confusión de la aplicación de la regulación del contrato menor y, como garante del funcionamiento del mercado de la contratación

¹ Otros informes de las Juntas Consultivas de Contratación: Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, expedientes 41/2017 y 42/2017 e Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

pública para que no se produzcan restricciones injustificadas al acceso a la misma por parte de las empresas, y velando, especialmente, por el respeto a los principios de publicidad y concurrencia, considera necesario fijar unos criterios que den certidumbre a las actuaciones de los órganos de contratación y, por lo tanto, agilicen el mercado de la contratación pública, y todo ello sin perjuicio de futuras modificaciones legislativas que pueda haber.

A estos efectos, la OIRESCON ha dictado la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, denominada "*Contratos menores, regulación en Ley 9/2017, de 8 de noviembre*", la cual según se indica en el apartado VII "*será obligatoria para todos los órganos de contratación del sector público del Estado y deberá ser tomada en cuenta para la tramitación del expediente.*"

La principal novedad de la precitada Instrucción 1/2019 de la OIRESCON es que, de acuerdo con el principio de competencia y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación, solicitará, al menos tres presupuestos u ofertas, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

El contrato menor tiene como finalidad posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de sus necesidades, configurándose como una figura excepcional para la tramitación de determinados objetos contractuales de escasa cuantía y perfectamente definidos en sus prestaciones.

Por tanto, con el fin de favorecer una contratación pública más objetiva y transparente, es importante fomentar en el procedimiento contractual del contrato menor la aplicación de los principios que informan toda la contratación pública enumerados en el artículo 1 LCSP, especialmente los de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, integridad y libre competencia, los cuales se potencian al solicitar al menos tres ofertas, principalmente en aquellos contratos menores cuyo valor estimado sea superior a 3.000 euros.

Además, al establecerse la posibilidad de fijar criterios de selección a parte del precio, la aplicación de los mismos dará lugar a la selección de la oferta de mejor relación



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

calidad-precio para los intereses de la Administración y a una eficiente utilización de los fondos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha considerado necesario y oportuno dejar sin efecto la Instrucción 1/2018 y elaborar una nueva Instrucción adaptada al criterio marcado por la OIRESCON en su Instrucción 1/2019.

La Instrucción 2/2019 no solamente regula aspectos esenciales de la tramitación del contrato menor, tales como el concepto, el procedimiento de adjudicación y límite a la adjudicación de contratos menores a una misma empresa, el expediente de contratación, la adjudicación, la ejecución y la publicación, sino que además, para facilitar al gestor de contratación la tramitación del mismo, se establecen Anexos con modelos de memoria justificativa, solicitud de oferta, declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de los requisitos y límites e informe propuesta de adjudicación.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, a los efectos de aplicar el criterio marcado por la OIRESCON en su Instrucción 1/2019 y en virtud de las competencias delegadas por el apartado 3º, punto 4.2.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOAM de 1 de julio de 2019),

DISPONGO

Primero.- Aprobar la Instrucción 2/2019 sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y entidades del sector público municipal, que se incorpora como anexo al presente Decreto.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el 2 de enero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- La presente Instrucción, desde su entrada en vigor, deja sin efecto la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, aprobada por Decreto de 27 de marzo de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Cuarto.- El asesoramiento a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, en relación con la presente Instrucción corresponderá a la Dirección General competente en materia de coordinación de la contratación del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Madrid, 27 de diciembre de 2019

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

Engracia Hidalgo Tena



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

INSTRUCCIÓN 2/2019 SOBRE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

ÍNDICE

Primero.- OBJETO.

Segundo.- CONCEPTO DE CONTRATO MENOR.

Tercero.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y LÍMITE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES A UNA MISMA EMPRESA.

3.1. Procedimiento de adjudicación del contrato menor.

3.2. Límite a la adjudicación de contratos menores a una misma empresa.

Cuarto.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

4.1. Documentación del expediente de contratación del contrato menor.

4.2. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.

Quinto.- ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.

Sexto.- PUBLICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

6.1. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

6.2. Perfil de contratante.

6.3. Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO I.- Modelo de Memoria justificativa del contrato menor.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

ANEXO II.- Modelo de solicitud de oferta.

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

ANEXO IV.- Modelo de informe sobre cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP.

ANEXO V.- A. Modelo de informe justificativo de la selección de la oferta y propuesta de adjudicación del contrato menor.

B. Modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor.

ANEXO VI.- Modelo de notificación.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Primero.- OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto marcar directrices en relación con la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, organismos autónomos y entidades del sector público municipal, mediante el establecimiento de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la LCSP.

Quedan fuera del objeto de la presente Instrucción los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que se registrarán por su normativa específica.

Segundo.- CONCEPTO DE CONTRATO MENOR.

2.1. El artículo 118.1 LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

2.2. De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

2.3. El artículo 118.3 LCSP dispone que en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación.

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la Memoria justificativa, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.



Tercero.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y LÍMITE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES A UNA MISMA EMPRESA.

3.1. Procedimientos de adjudicación.

Los contratos menores se adjudicarán a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

3.1.1. Procedimiento en el que se solicitará, al menos, tres ofertas.

En la tramitación de los contratos menores cuyo valor estimado sea superior a 3.000 euros, de acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado oferta declinasen la misma o no respondiesen al requerimiento, no será necesario solicitar más ofertas.

3.1.2. Adjudicación directa.

Será de aplicación este procedimiento a los contratos menores cuyo valor estimado sea igual o inferior a 3.000 euros.

Asimismo, en el caso de que no sea posible solicitar tres ofertas, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo, con carácter previo a la tramitación de la adjudicación directa.

En el supuesto de que no se adjudique el contrato menor por no haberse presentado ofertas o resultar inadmisibles, se podrá acudir a la adjudicación directa.

3.2. Límite a la adjudicación de contratos menores a una misma empresa.

El artículo 118.3 LCSP dispone que *"En el expediente se justificará (...) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente*



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.”

Por tanto, la Ley establece un límite al órgano de contratación, de forma que no pueda adjudicar sucesivos contratos menores a un mismo contratista, cuando con ello se superen los valores estimados que limitan el uso de este tipo de contratos.

Así, siempre que el objeto del contrato menor abarque la totalidad de la necesidad previsible y se respete el principio relativo a la prohibición de fraccionamiento indebido del contrato, a efectos de aplicar la regla establecida en el artículo 118.3 LCSP, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Ámbito cuantitativo:

La regla operará cuando se superen las cuantías indicadas en el artículo 118.1 LCSP. Por tanto:

- En los contratos de obras, cuando el valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros.
- En los contratos de suministro o de servicios, cuando el valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros.

- Ámbito objetivo:

La regla debe operar respecto de anteriores contratos menores de la misma tipología que aquel que pretenda adjudicarse de manera sucesiva, es decir, respectivamente entre los contratos de obras, o de servicios o de suministros, entre otros², anteriormente adjudicados respecto al concreto contrato de obras, o de servicios o de suministros que pretenda adjudicarse.

² La Junta Consultiva de Contratación del Estado en sus Informes 7/2018 y 36/2018 considera que, ubicado el artículo 118 relativo a los contratos menores en la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, por la expresa remisión prevista en el artículo 26.2, procede su aplicación tanto a los servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, como al resto de contratos privados cuyo valor no supere los umbrales previstos en artículo 118 de la LCSP, siempre que concurren los demás requisitos establecidos en el referido artículo 118. Asimismo, la Junta Consultiva del Estado en su Informe 84/2018 considera que, el régimen de contratación de los contratos menores sí resulta de aplicación a los contratos administrativos especiales.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

- Ámbito subjetivo:

La regla resulta de aplicación respecto de cada uno de los órganos de contratación, toda vez que el cumplimiento de la regla debe ser objeto de comprobación por cada uno de ellos.

- Ámbito temporal:

La referencia temporal para la aplicación de la regla será la anualidad presupuestaria, con cargo al cual se imputen los créditos que financian la ejecución de los contratos menores.

A efectos del cómputo del límite cuantitativo anual de los contratos menores, deberán computarse todos aquellos que respondan a la tipología de contrato menor, con independencia del sistema de pago que se prevea en el mismo.

Cuarto.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

4.1. Documentación del expediente de contratación del contrato menor.

El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa** del contrato donde se hará constar, entre otros, el objeto del contrato justificando que no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de reglas generales de contratación, en su caso, la reserva que se efectúe de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la LCSP, la justificación de la necesidad del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, en su caso, los criterios de selección de ofertas que siempre serán valorables en cifras o porcentajes, el plazo de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de pago del precio y, al menos, tres entidades a las que se les solicitará oferta, salvo en el supuesto de adjudicación directa por razón de cuantía, o cuando se motive y justifique en el expediente la imposibilidad de cursar tres ofertas, o cuando no se



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

haya adjudicado un contrato menor por no haberse presentado ofertas o resultar inadmisibles, en cuyo caso se deberá identificar la entidad propuesta para la adjudicación directa.

A estos efectos, en el **Anexo I** a la presente Instrucción, se establece un modelo de memoria justificativa del contrato menor. En lo que respecta a las entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

- **Solicitud de la oferta** remitida a las entidades seleccionadas, o a la entidad seleccionada en el supuesto de adjudicación directa, que deben contar con aptitud para la ejecución del contrato.

El contenido de la solicitud de oferta, como mínimo, contendrá el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, el órgano de contratación, el presupuesto del contrato, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, en su caso, el plazo de garantía, la forma de pago del precio, en su caso, los criterios de selección de ofertas y el plazo y el lugar para la presentación de la oferta.

En el **Anexo II** a la Instrucción se establece un modelo de solicitud de oferta, la cual podrá ser remitida por correo electrónico. En lo que respecta a las entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

- **Declaración responsable de los licitadores o del licitador en el supuesto de adjudicación directa y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

Las empresas o la empresa en el caso de adjudicación directa, deberán presentar el documento de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Dicho documento deberá ser firmado por la persona que declare ostentar la representación.

En el **Anexo III** de la Instrucción, se establece un modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

- Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 LCSP.

En el **Anexo IV** de la Instrucción, se establece un modelo de informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores. En lo que respecta a las entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

- Informe justificativo de la selección de la oferta y propuesta de adjudicación del contrato menor o informe propuesta de adjudicación del contrato menor en el supuesto de adjudicación directa.

Una vez presentados los documentos de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes por los licitadores, el responsable del contrato elaborará un informe en el que conste la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración y la propuesta de adjudicación del contrato.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

En el caso de adjudicación directa una vez presentado el documento de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes por el licitador y ésta fuera admisible, el responsable del contrato elaborará un informe propuesta de adjudicación del contrato.

En ambos casos, con carácter previo a la aprobación de la propuesta de adjudicación y a la aprobación del gasto, el órgano de contratación deberá emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP.

La oferta u ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

En el **Anexo V** de la Instrucción se establecen dos modelos: A) Un modelo de informe justificativo de la selección de la oferta y propuesta de adjudicación del contrato menor y B) Un modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato para el supuesto de adjudicación directa. En lo que respecta a las entidades del sector público, se podrán utilizar estos modelos con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

- **Documento contable** de aprobación del gasto, de acuerdo con lo establecido en las Bases Ejecución del Presupuesto. Esta previsión únicamente resulta de aplicación al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y, en su caso, a los Consorcios municipales.

- **Notificación de la adjudicación** al adjudicatario y al resto de licitadores por parte del responsable del contrato, las cuales podrán ser remitidas por correo electrónico, en las que se indicarán como mínimo la empresa adjudicataria, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta.

En el **Anexo VI** de la Instrucción, se establece un modelo de notificación. En lo que respecta a las entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

- Comunicación del contrato menor al **Registro de Contratos**.
- Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la **Factura** con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

4.2. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación todo lo dispuesto en los apartados anteriores, así como lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras.

En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- En la solicitud de oferta se deberá incluir el presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
- El informe de supervisión se elaborará en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



Quinto.- ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 LCSP, en el caso de los contratos menores, el perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.

5.2. En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

Sexto.- PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

6.1. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

Con periodicidad mensual, la información respecto a los contratos menores se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y será la relativa al objeto, importe, órgano de contratación, sujetos a quienes se haya invitado a presentar oferta y contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid aprobada por Acuerdo de 27 de julio de 2016 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

6.2. Perfil de contratante.

Con periodicidad trimestral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores, deberá realizarse en el perfil de contratante. La información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

6.3. Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

Con periodicidad mensual, los órganos de contratación deberán remitir los datos relativos a contratos menores al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, en los términos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno, de 27 de septiembre de 2017.



ANEXO I

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR³

Nº de expediente: / /

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE

TIPO DE CONTRATO: [SERVICIOS][SUMINISTRO][OBRAS] [...]

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR

1. OBJETO DEL CONTRATO:

(Descripción)

Por otro lado se señala que, el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:

[SÍ]/[NO]

(En caso afirmativo indicar:

[a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social]

[a Empresas de inserción]

[indistintamente a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción])

³ En el supuesto de entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

12. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO :

[El plazo de garantía será, a contar desde la]

[No se establece plazo de garantía, dado que.....(*Indicar la justificación de su no establecimiento*)]

13. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

14. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

- (*OPCIÓN A*) Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- (*OPCIÓN B*) Mediante la presentación de facturas con periodicidad (mensual/....), expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

15. [ENTIDADES PROPUESTAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS.

(*Indicar los datos identificativos de, al menos, tres entidades: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros*.)]

[ENTIDAD PROPUESTA PARA LA SOLICITUD DE OFERTA: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE CUANTÍA:

(*Indicar los datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros.....*.)]



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

[ENTIDAD PROPUESTA: MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SOLICITAR TRES OFERTAS:

(Indicar la motivación y justificación de la imposibilidad de solicitar tres ofertas y además los datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros.....)]

[ENTIDAD PROPUESTA: MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO SOLICITUD DE TRES OFERTAS POR NO PRESENTACIÓN DE NINGUNA O RESULTAR INADMISIBLES:

(Indicar que se han solicitado previamente tres ofertas y éstas no se han presentado o resultan inadmisibles y además los datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar nueva oferta para la adjudicación directa: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros.....)]

Madrid,

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO⁷

[EL/LA.....]

Fdo

Conforme

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo

⁷ El responsable del contrato será el que figure en el apartado 10 de la presente Memoria justificativa.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE LA OFERTA⁸

(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la solicitud de oferta)

Expediente

Por *(Indicar el órgano proponente del contrato menor)* se está tramitando el expediente para la adjudicación por contrato menor de.... *(Título del contrato)*

De acuerdo con la memoria justificativa del contrato menor.....*(Indicar el órgano de contratación y la fecha de la memoria)*, las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

- Objeto del contrato:
- Especificaciones técnicas de la prestación:
- Órgano de contratación:
- Presupuesto:
- Plazo de [duración] [ejecución del contrato]:
- Lugar de prestación:
- Responsable del contrato:
- Plazo de garantía:
- Forma de pago del precio:
- Criterios de selección de ofertas:

El lugar y el plazo de presentación de la oferta, son los siguientes:

- La oferta se deberá remitir al siguiente correo electrónico.....

⁸ En el supuesto de entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

- El plazo de presentación: hasta el día xx de xx de xx

Junto con esta solicitud de oferta, se acompaña modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que deberá ser cumplimentado por el licitador.

No obstante, si no están interesados en presentar una oferta, les solicitamos que nos lo comunique por escrito en el plazo señalado para la presentación de la misma a la dirección de correo..... *(Indicar el correo electrónico)*

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con el servicio de..... a través de los siguientes teléfonos:

Madrid,

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

.....



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

D./D.^a.....
..,con DNI nº, en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., en calidad de⁹, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF y domicilio fiscalen.....calle.....número....., enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato menor....., en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el mismo, se compromete tomar a su cargo la ejecución del citado contrato menor, por un precio de euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deeuros (en número), totalizándose la oferta en..... euros (en número).

*[Indicar, en su caso otros criterios de selección valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **apartado 11 de la Memoria justificativa**. En caso contrario eliminar este corchete.]*

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Memoria justificativa cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.

⁹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Fecha y firma del representante.



ANEXO IV

MODELO DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LIMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118.3 LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.¹⁰

Expediente

ASUNTO: Contrato menor de

A la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por el responsable del contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Madrid, a

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

.....

.....

¹⁰ En el supuesto de entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.



ANEXO V

**A) MODELO PARA EL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE HAN SOLICITADO,
AL MENOS, TRES OFERTAS.**

**MODELO DE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SELECCIÓN DE LA OFERTA Y
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE
.....¹¹**

Nº de expediente:

Asunto:

Con fecha..... se solicitó oferta a las siguientes entidades:

(Indicar las empresas a las que se les ha solicitado oferta)

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, las entidades que han presentado la declaración responsable y oferta son las siguientes:

(Indicar las entidades, la fecha de presentación y los datos de la oferta)

Analizadas las mismas y en virtud de los criterios que se han tenido en cuenta para su valoración, se considera que la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración es la presentada por la entidad.....

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con carácter previo a la aprobación de la presente propuesta, el órgano de contratación debe emitir informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores.

Por todo lo expuesto, y una vez que se incorpore el referido informe, se considera que procede que por la, en virtud del Acuerdo de

¹¹ En el supuesto de entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

....., de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias, se apruebe la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“Primero. Adjudicar el contrato menor de a favor de la entidad, por un importe de, al que le corresponde por IVA la cantidad de euros, siendo el precio total deeuros, y [una duración] [un plazo de ejecución] de

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe deeuros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria”.

Madrid, ade de ...

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

.....

En virtud de las competencia que tengo atribuidas por vengo a manifiesta mi conformidad con la propuesta que antecede, aprobándola en sus mismos términos.

Madrid, a

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

.....

.....



B) MODELO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**MODELO DE INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
MENOR DE¹²**

Nº de expediente:

Asunto:

Con fecha..... se solicitó oferta a la entidad.....

Con fecha.....la entidad..... presentó la declaración responsable y oferta consistente en un precio.....al que corresponde por IVA la cantidad de.....totalizándose el precio de adjudicación del contrato en..... [y en un plazo de..... (*Indicar cualquier otro criterio de selección que se hubiera ofertado*)]

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con carácter previo a la aprobación de la presente propuesta, el órgano de contratación debe emitir informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores.

Por todo lo expuesto, y una vez que se incorpore el referido informe, se considera que procede que por la, en virtud del Acuerdo de, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias, se apruebe la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

¹² En el supuesto de entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

“**Primero.** Adjudicar el contrato menor de a favor de la entidad, por un importe de, al que le corresponde por IVA la cantidad de euros, siendo el precio total deeuros, y [una duración] [un plazo de ejecución] de

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe deeuros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria”.

Madrid, ade de ...

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

.....

En virtud de las competencia que tengo atribuidas por vengo a manifiesta mi conformidad con la propuesta que antecede, aprobándola en sus mismos términos.

Madrid, a

EL ORGANO DE CONTRATACIÓN,

.....

.....



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

ANEXO VI

MODELO DE NOTIFICACIÓN

(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la notificación)

Expediente

Para su conocimiento y efectos, se notifica que en el expediente de referencia con fecha xxxxx, la/el *(Indicar el órgano de contratación)* ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“.....”

Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone de fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid,

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
